



Asamblea General

Distr. general
29 de junio de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

47º período de sesiones

21 de junio a 9 de julio de 2021

Temas 2 y 10 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones regionales para apoyar los esfuerzos de los Estados para promover y proteger el derecho a la educación

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

Este informe, presentado en cumplimiento de la resolución 45/32 del Consejo de Derechos Humanos, sirve de base para los debates de la mesa redonda temática anual sobre la cooperación técnica en el ámbito de los derechos humanos, que se celebrará en el 47º período de sesiones del Consejo y se centrará en la cooperación técnica como medio para fomentar el derecho a la educación y garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y oportunidades de aprendizaje permanente para todos. Para la elaboración del presente informe, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recopiló información sobre diferentes experiencias, retos y lecciones aprendidas de todas las partes interesadas.

* Este informe se presentó con retraso para incluir en él la información más reciente.



I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 45/32 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que preparara un informe sobre las actividades y los planes del ACNUDH y de los equipos y organismos de las Naciones Unidas en los países y de las organizaciones regionales pertinentes para apoyar los esfuerzos de los Estados encaminados a promover y proteger el derecho a la educación, en particular los encaminados a mitigar los efectos de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el disfrute del derecho a la educación, garantizar la continuidad de la educación para todos y hacer frente a las desigualdades en materia de educación, prestando especial atención a las niñas y a los niños en las situaciones más vulnerables y desfavorecidas.

2. El informe sirve de base para los debates durante la mesa redonda temática anual sobre la cooperación técnica en el ámbito de los derechos humanos, que se celebrará en el 47º período de sesiones del Consejo y se centrará en la cooperación técnica como medio para fomentar el derecho a la educación y garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y oportunidades de aprendizaje permanente para todos. Para preparar el presente informe, el ACNUDH reunió información sobre las diferentes experiencias, las dificultades y las enseñanzas extraídas. El ACNUDH agradece las aportaciones recibidas de todas las partes interesadas, incluidos los Estados Miembros, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil.

II. Marco normativo y de políticas

3. La educación no solo es un derecho humano fundamental en sí mismo, sino también un derecho que permite el acceso a todos los demás derechos humanos. Invertir en educación, incluida la educación en derechos humanos, es la forma más rentable de impulsar el desarrollo económico, mejorar los conocimientos y las oportunidades de los jóvenes de ambos sexos, lograr avances con respecto a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y prevenir los conflictos y fomentar la paz. La educación sigue siendo el principal medio para que los adultos, los jóvenes y los niños económica y socialmente marginados puedan salir de la pobreza y obtener los medios para participar plenamente como ciudadanos en su propia comunidad.

A. Marco internacional de derechos humanos

4. Desde que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamó en su artículo 26 que “toda persona tiene derecho a la educación”, se ha desarrollado un valioso conjunto de normas y marcos normativos internacionales. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce ampliamente el derecho a la educación en su artículo 13. El derecho a la educación también está reconocido en otros tratados internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 29), la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (art. 5 e) v)), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 10), la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (artículos 30, 43, párrafo 1 a), b) y c), y 45, párrafo 1 a) y b)) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 24).

5. El derecho a la educación está garantizado para todos sobre una base no discriminatoria y abarca: a) el derecho a acceder a una educación de calidad; b) la práctica de los derechos humanos en la educación y a través de la educación; y c) la educación como un derecho que facilita el cumplimiento de otros derechos. Para hacer efectivo el derecho a la educación, los Estados deberían garantizar que el sistema educativo esté disponible para todos a través de un número suficiente de instituciones educativas, que sea accesible para todos, independientemente del grupo social o étnico al que se pertenezca, de la discapacidad

o la situación económica, que sea aceptable y que se pueda adaptar. Estas obligaciones prevalecen incluso durante una situación de crisis.

6. La labor de los órganos de tratados, que supervisan la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos que guardan relación con el derecho a la educación, ofrece una gran cantidad de orientaciones para los programas de cooperación técnica a través de sus recomendaciones y observaciones generales. En su observación general núm. 13 (1999)¹, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ofrece orientaciones a los Estados para que cumplan sus obligaciones básicas de respetar, proteger y cumplir cada una de las siguientes características esenciales del derecho a la educación:

a) Disponibilidad: en los países debe haber instituciones educativas en cantidad suficiente, con edificios, instalaciones sanitarias, agua potable, docentes calificados y materiales de enseñanza;

b) Accesibilidad: las instituciones educativas han de ser accesibles a todos, sin discriminación, materialmente accesibles y económicamente asequibles;

c) Aceptabilidad: la forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos de pedagógicos, han de ser pertinentes, de buena calidad y adecuados culturalmente para los niños y para los padres;

d) Adaptabilidad: la educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de las sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.

7. Desde 1998, los sucesivos relatores especiales sobre el derecho a la educación, han formulado a través de informes temáticos y visitas a los países más de 300 recomendaciones y han abordado cuestiones relativas a la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad de la educación, desde el nivel preescolar hasta el terciario, incluidos los sistemas o mecanismos de educación no formal. Además, varios otros titulares de mandatos de procedimientos especiales han abordado cuestiones relacionadas con el derecho a la educación —incluidos aquellos cuyos mandatos temáticos guardan relación con la libertad de expresión y de opinión, la salud, la vivienda adecuada, el agua y el saneamiento, la pobreza extrema y los derechos humanos, los pueblos indígenas, los migrantes, la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la trata de personas, la violencia contra la mujer y los desplazados internos—, así como varios titulares de mandatos por países.

8. El proceso de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos ha brindado a los Estados Miembros la oportunidad de informar sobre los avances en la aplicación de los derechos humanos. Desde el primer ciclo, en 2008, se han formulado más de 5.500 recomendaciones en el marco del proceso de examen periódico universal. Dado que muchas de ellas han sido aceptadas por los Estados en cuestión, estas recomendaciones ofrecen un amplio margen para el seguimiento a través de actividades de cooperación técnica si así lo solicitan esos Estados.

B. Convenciones de la UNESCO

9. El derecho a la educación se formula de manera más detallada en otros tratados y convenciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, adoptada en 1960, así como en la Convención de la UNESCO sobre la Enseñanza Técnica y Profesional, de 1989. Los instrumentos normativos adoptados por la UNESCO también abarcan ámbitos relacionados con diversas dimensiones del derecho a la educación, como la profesión docente, la educación de adultos y el reconocimiento de cualificaciones en

¹ Véase el párrafo 6. Otras observaciones generales fundamentales sobre el derecho a la educación son la observación general núm. 11 (1999) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, relativa a los planes de acción para la enseñanza primaria, y la observación general núm. 1 (2001) del Comité de los Derechos del Niño, relativa a los propósitos de la educación.

la enseñanza superior, ámbito este último en el que se ha adoptado recientemente la trascendental Convención sobre el Reconocimiento de Calificaciones Relativas a la Educación Superior.

10. La UNESCO supervisa la aplicación de sus instrumentos normativos mediante consultas periódicas con los Estados miembros para dilucidar si los Estados cumplen sus obligaciones legales. Estas consultas también proporcionan una oportunidad de autoevaluación para que los Estados miembros comparen los progresos que han realizado y las dificultades que han encontrado con las normas internacionales, a fin de facilitar el ejercicio efectivo del derecho a la educación. A lo largo de los años, estas consultas de la UNESCO han dado lugar a una serie de documentos de orientación y herramientas de seguimiento, así como a recursos temáticos, que son instrumentos valiosos a la hora de diseñar actividades de cooperación técnica para apoyar a los Estados Miembros.

C. Otros instrumentos internacionales y regionales

11. Muchos convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), especialmente los relacionados con la edad mínima para trabajar (Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138)) y con el trabajo infantil (Convenio sobre el Desarrollo de los Recursos Humanos, 1975 (núm. 142)), se refieren directa o indirectamente al derecho a la educación. La eliminación del trabajo infantil siempre se ha considerado que está estrechamente vinculada con la efectividad del derecho a la educación, y de ahí que los convenios de la OIT sobre el trabajo infantil también lo mencionen².

12. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados incluye en su artículo 22 una disposición sobre el derecho a la educación. Los instrumentos del derecho internacional humanitario incluyen la obligación de permitir el acceso a instalaciones y materiales educativos y/o proporcionar educación a los prisioneros de guerra, a los internados y a los niños —incluidos los huérfanos y los niños separados de sus padres— y de prohibir los ataques a las escuelas. El derecho internacional de la guerra también prohíbe los ataques a las escuelas.

13. El derecho a la educación también está ampliamente reconocido en los sistemas regionales de derechos humanos; por ejemplo, está consagrado en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (art. 17, párrafo 1) y en la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño (art. 11). En el continente americano, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre reconoce el derecho a la educación en su artículo 12. El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) también incluye en su artículo 13 el derecho a la educación. En Europa, el derecho a la educación está consagrado en el artículo 2 del Protocolo núm. 1 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos). Además, la Carta Social Europea incluye varias referencias relacionadas con el derecho a la educación.

D. Marcos políticos y de asociación

14. El compromiso de lograr el acceso a la educación para todos se refleja en numerosos marcos políticos no vinculantes, especialmente en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Todos los objetivos de la Agenda 2030 requieren que la educación dote a las personas de los conocimientos, las competencias y los valores necesarios para vivir con dignidad, construir sus vidas y contribuir a sus sociedades. Las ambiciones en materia de educación se recogen esencialmente en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, que tiene por objeto “garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos” de aquí a 2030. La Declaración de Incheon y el Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, adoptados en el Foro

² Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138); Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182).

Mundial sobre la Educación en 2015, proporcionan orientación a los países para la implementación de la agenda de Educación 2030³. Su objeto es movilizar a todas las partes interesadas en torno al ambicioso objetivo y las metas de la educación, y propone formas de aplicar, coordinar, financiar y revisar la agenda de Educación 2030 —a nivel mundial, regional y nacional— para garantizar la igualdad de oportunidades educativas para todos.

15. La promoción de alianzas sólidas es un elemento fundamental de la cooperación técnica en apoyo de la aplicación del derecho a la educación y de los compromisos mundiales, que debe guiarse por los principios de un diálogo sobre políticas abierto, integrador y participativo, junto con una rendición de cuentas mutua, transparencia y sinergias⁴. Aunque los gobiernos son los principales responsables de garantizar el derecho a una educación de calidad, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un compromiso universal y colectivo. Requiere voluntad política, colaboración mundial y regional y el compromiso de todos los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, los jóvenes, las Naciones Unidas y otros organismos multilaterales para hacer frente a los desafíos educativos y construir sistemas que sean inclusivos, equitativos y pertinentes para todos los alumnos.

16. La Alianza Mundial por la Educación, que se puso en marcha en 2002, es una asociación de múltiples partes interesadas y una plataforma de financiación cuyo objetivo es fortalecer los sistemas educativos de los países en desarrollo para aumentar el número de niños que van a la escuela y reciben enseñanza. La Alianza Mundial por la Educación ha seguido proporcionando a los países asociados las herramientas y el apoyo que necesitan para reforzar la planificación, el diálogo político y el seguimiento, y para ayudarles a alcanzar sus objetivos educativos. Mediante el apoyo técnico y financiero durante el ciclo de planificación, la Alianza Mundial promueve planes sectoriales de educación de calidad, que son fundamentales para construir sistemas educativos más fuertes y equitativos. La Alianza Mundial contribuye al avance de la equidad, la igualdad de género y la inclusión en la educación a través del apoyo técnico y financiero para la planificación y la implementación en el sector, así como a través de diferentes esfuerzos globales y regionales, y ha apoyado a 28 países asociados para que participen en talleres de planificación del sector educativo con perspectiva de género, organizados conjuntamente con la Iniciativa de las Naciones Unidas para la Educación de las Niñas y sus asociados⁵.

17. El rápido crecimiento de los actores privados en el sector de la educación durante las dos últimas décadas ha provocado la necesidad de que el marco de los derechos humanos proporcione una orientación precisa sobre las funciones y las responsabilidades de los actores estatales y privados para la realización del derecho a la educación en este contexto cambiante. Los Principios de Abiyán sobre las obligaciones de derechos humanos que incumben a los Estados de proporcionar educación pública y regular la participación del sector privado en la educación, adoptados en 2019 por expertos internacionales en derechos humanos tras un amplio proceso de consulta participativa de tres años de duración, constituyen un punto de referencia para los gobiernos, los educadores y los proveedores de educación a la hora de debatir las funciones y los deberes respectivos de los Estados y los agentes privados en la educación. Basados en las normas internacionales existentes interpretadas por los mecanismos de derechos humanos, los Principios de Abiyán consolidan y desglosan las obligaciones legales de los Estados para regular la participación privada en la educación y los orientan eficazmente hacia la realización del derecho a la educación, entre otras cosas garantizando que la educación privada se ajuste a las normas educativas⁶. Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos⁷, aprobados por el Consejo de Derechos Humanos en 2011, proporcionan un marco global destinado a orientar los esfuerzos de una serie de actores, incluidos los gobiernos y las empresas, para identificar, prevenir,

³ Véase <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245656>.

⁴ *Ibid.*, párr. 79.

⁵ Asociación Mundial por la Educación, *2020 Results Report*, puede consultarse en www.globalpartnership.org/sites/default/files/docs/results-report-2020/2020-09-GPE-Results-Report-2020.pdf.

⁶ Véase www.abidjanprinciples.org.

⁷ A/HRC/17/31, anexo.

mitigar y remediar los daños a los derechos humanos relacionados con las actividades de las empresas, entre otros en el contexto de los servicios educativos.

E. Educación y formación en derechos humanos

18. La educación y la formación en derechos humanos son componentes importantes del derecho a la educación y al aprendizaje permanente, tal y como se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la educación en derechos humanos se incluye específicamente en el Objetivo 4 relativo a la educación inclusiva y de calidad (meta 7).

19. El ACNUDH coordina el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, iniciado en 2005⁸, que proporciona un marco colectivo común proclamado por la Asamblea General en 2004 para mejorar los programas de educación en derechos humanos, y la asociación y cooperación correspondientes, a todos los niveles. El ACNUDH elabora y ejecuta periódicamente programas de educación y formación en materia de derechos humanos y presta asistencia en este ámbito a los gobiernos, a otras instituciones y a la sociedad civil. Desarrolla y difunde una metodología eficaz de educación y formación en derechos humanos mediante materiales pertinentes⁹. Estas actividades —que proporcionan asistencia técnica, comparten la metodología de las mejores prácticas y facilitan el intercambio de experiencias— tienen como objetivo apoyar los esfuerzos de los Estados para hacer promover la educación en derechos humanos a nivel nacional.

III. Respuesta al impacto de la pandemia de COVID-19 en el derecho a la educación

A. Impacto de la pandemia de COVID-19 en el derecho a la educación

20. La pandemia del COVID-19 ha tenido un profundo impacto en el derecho a la educación en todo el mundo y ha supuesto la mayor perturbación de los sistemas educativos de la historia. Ha afectado a casi 1.600 millones de alumnos en más de 190 países de todos los continentes. El cierre de escuelas y otros espacios de aprendizaje ha afectado al 94 % de la población estudiantil del mundo, y hasta el 99 % en los países de ingresos bajos y medios-bajos¹⁰.

21. La UNESCO estimó que, en 2020, 24 millones de estudiantes, desde la educación preescolar hasta la terciaria, corrían el riesgo de no volver a las instituciones educativas, incluidos los centros de atención, las escuelas, las universidades u otras instituciones de formación. Entre esos estudiantes, casi la mitad, es decir, 10,9 millones, estaban en los niveles de primaria y secundaria¹¹. El cierre de las escuelas hace que las niñas y las jóvenes sean más vulnerables al matrimonio infantil, al embarazo precoz y a la violencia de género, todo lo cual disminuye sus posibilidades de continuar su educación. Esta situación podría profundizar aún más la desigualdad, en particular habida cuenta de la brecha digital existente entre quienes tienen acceso a las herramientas pedagógicas en línea para continuar su educación y quienes no lo tienen.

22. La pandemia ha puesto de manifiesto y ha agravado los formidables desafíos a los que el mundo ya se enfrentaba para cumplir la promesa de la educación como derecho humano básico y para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 de garantizar una educación

⁸ Véase <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Education/EducationTraining/Pages/Programme.aspx>.

⁹ Disponible en www.ohchr.org/EN/Issues/Education/Training/Pages/MaterialsResources.aspx.

¹⁰ Naciones Unidas, “Policy brief: education during COVID-19 and beyond”, agosto de 2020, disponible en www.un.org/sites/un2.un.org/files/sg_policy_brief_covid-19_and_education_august_2020.pdf.

¹¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), UNESCO, COVID-19 Education Response, “How many students are at risk of not returning to school?”, advocacy paper, 30 de julio de 2020, disponible en <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000373992>.

inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos de aquí a 2030. Incluso antes de la pandemia, cerca de 258 millones de niños y jóvenes estaban sin escolarizar en 2018¹². Esa cifra incluye 59 millones de niños en edad de cursar la enseñanza primaria, 62 millones en edad de cursar el primer ciclo de secundaria y 138 millones en edad de cursar el segundo ciclo de secundaria. Además, el 8,2 % de los niños en edad de asistir a la escuela primaria no lo hicieron y solo 6 de cada 10 jóvenes terminarán la escuela secundaria en 2030. La tasa de alfabetización de los jóvenes (entre 15 y 24 años) es del 91,73 %, lo que significa que 102 millones de jóvenes carecen de conocimientos básicos. Se calcula que 617 millones de niños y adolescentes de todo el mundo no pueden leer una simple frase ni realizar un cálculo matemático básico, a pesar de que dos tercios de ellos están escolarizados¹³. En 2018, unos 773 millones de adultos, dos tercios de ellos mujeres, seguían siendo analfabetos¹⁴. En 2019, menos de la mitad de las escuelas primarias y de primer ciclo de secundaria del África subsahariana tenían acceso a la electricidad, a Internet, a computadoras y a instalaciones básicas para lavarse las manos, que son servicios e instalaciones indispensables, de carácter básico, necesarios para garantizar un entorno de aprendizaje seguro y eficaz a todos los estudiantes¹⁵.

23. La Relatora Especial sobre el derecho a la educación expresó en su informe sobre los efectos de la pandemia de COVID-19 en el derecho a la educación¹⁶, su profunda preocupación por el considerable aumento de las desigualdades en el acceso a la educación como consecuencia del cierre de instituciones educativas y de la crisis social y económica resultante de la pandemia. También señaló la aparición de nuevos motivos de discriminación, como la brecha digital y la falta de acceso a Internet para el aprendizaje en línea. Estos motivos de discriminación refuerzan las desigualdades estructurales preexistentes entre los países y dentro de ellos, así como en el seno de las sociedades, basadas, en particular, en factores como, por ejemplo, la situación social y económica, la ubicación remota, el sexo y el género, el idioma, la religión, el color, el origen nacional o étnico, la discapacidad.

B. Reacción ante la pandemia para proteger el derecho a la educación

24. La Relatora Especial formuló una serie de recomendaciones que pueden tenerse en cuenta a la hora de diseñar y llevar a cabo actividades de cooperación técnica sobre el derecho a la educación en respuesta a la pandemia. Subrayó, en particular, la importancia de llevar a cabo una evaluación exhaustiva para desentrañar, en cada contexto local, las dinámicas que han llevado al aumento de la discriminación en el disfrute del derecho a la educación durante la crisis. Esta evaluación debería incluir un análisis de las crecientes desigualdades causadas por las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia; una investigación sobre la sostenibilidad de los modelos económicos y financieros que subyacen tras los sistemas educativos, incluidas las consecuencias de la financiación deficiente de las instituciones educativas públicas; un examen del papel de las entidades del sector privado en la educación; una evaluación de la idoneidad de la protección social proporcionada a los profesionales de la educación, también en el sector privado; y un examen de la falta de cooperación entre administraciones estatales, instituciones educativas, docentes, alumnos, padres y comunidades.

25. En agosto de 2020, el Secretario General de las Naciones Unidas presentó el informe de políticas titulado “Policy brief: education in the time of COVID-19 and beyond”, en el que advertía de que la pandemia ha creado el trastorno más grave de la historia en los sistemas educativos del mundo y amenaza con una pérdida de aprendizaje que puede ir más allá de una generación de estudiantes. El ACNUDH contribuyó a la redacción del informe de políticas, que fue dirigido por la UNESCO con aportaciones de 15 organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. En el informe de políticas se reitera que la educación es un derecho habilitante que tiene consecuencias directas en la efectividad de todos los demás derechos

¹² Véase <http://uis.unesco.org/en/topic/out-school-children-and-youth#:~:text=About%20258%20million%20children%20and,million%20of%20upper%20secondary%20age>.

¹³ Véase <https://es.unesco.org/news/lo-que-necesita-saber-derecho-educacion>.

¹⁴ E/2020/57, párr. 45.

¹⁵ *Ibid.*, párr. 46.

¹⁶ A/HRC/44/39.

humanos y se recomienda que los gobiernos y la comunidad internacional protejan la financiación de la educación; se centren en la equidad y la inclusión; refuercen las capacidades de gestión de riesgos, en todos los niveles del sistema; replanteen la educación para centrarse en abordar las pérdidas de aprendizaje y prevenir el abandono escolar, especialmente de los miembros de los grupos marginados; ofrezcan programas de capacitación para la empleabilidad; presten apoyo a la profesión docente y a la preparación de los profesores; amplíen la definición del derecho a la educación para incluir la conectividad; refuercen los datos y el seguimiento del aprendizaje; y consoliden la articulación y la flexibilidad entre niveles y tipos de educación y formación.

26. A finales de 2019, justo antes del brote de la pandemia, el ACNUDH puso en marcha la “Iniciativa de Impulso” a fin de intensificar el asesoramiento operativo centrado en los países para el sistema de desarrollo de las Naciones Unidas en materia de derechos económicos y sociales e integrar los derechos humanos en los esfuerzos para acelerar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. A medida que se desarrollaba la pandemia, el ACNUDH, a través de la Iniciativa de Impulso, apoyó la integración de los derechos humanos en las evaluaciones del impacto socioeconómico de las Naciones Unidas y en los planes de respuesta, incluido el derecho a la educación de los grupos más afectados. Fundamentalmente, la Iniciativa de Impulso aportó conocimientos macroeconómicos para revisar los paquetes de estímulo y las medidas de emergencia y proporcionar análisis y asesoramiento político específicos para cada país en relación con las medidas de emergencia y la recuperación socioeconómica a largo plazo de los derechos económicos y sociales, incluido el derecho a la educación.

27. La UNESCO está apoyando a los países en sus esfuerzos por mitigar el impacto inmediato del cierre de las escuelas, en particular para las comunidades más vulnerables y desfavorecidas, con el fin de facilitar la continuidad de la educación para todos a través del aprendizaje a distancia y garantizar un retorno completo y equitativo a la escuela. Mediante el intercambio de prácticas, ideas y recursos sobre las respuestas de los países al cierre de escuelas y otros problemas derivados de la crisis sanitaria mundial, la UNESCO ha dirigido varias acciones desde marzo de 2020 con el fin de mantener la continuidad del aprendizaje, especialmente para los niños y jóvenes desfavorecidos, y garantizar que todos los estudiantes vuelvan a la escuela cuando estas se vuelvan a abrir.

28. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) buscó formas innovadoras de garantizar la continuidad del aprendizaje y de hacer frente a la exclusión y la desigualdad en la pandemia. Se han realizado importantes esfuerzos para adoptar y adaptar la tecnología para impartir enseñanza a distancia; reabrir las escuelas de forma segura e inclusiva mediante la coordinación con los sectores de la salud, el abastecimiento de agua, el saneamiento y la higiene y la protección de la infancia; reforzar la resiliencia de los sistemas educativos; y proteger la financiación de la educación. En 2020, gracias al apoyo del UNICEF, 48 millones de niños sin escolarizar, el 49 % de ellos niñas, accedieron a la educación, entre ellos 4 millones de niños en situación de tránsito y 33 millones afectados por situaciones humanitarias. Se proporcionó material didáctico a 43 millones de niños, el 52 % de ellos en entornos humanitarios; 59.223 comités de gestión de escuelas u órganos similares recibieron formación; y 7,7 millones de niños, el 48 % de ellos niñas y el 79 % afectados por situaciones humanitarias, se beneficiaron de programas de desarrollo de aptitudes¹⁷.

29. La UNESCO puso en marcha la Coalición Mundial para la Educación como una plataforma de colaboración y apoyo para proteger el derecho a la educación durante esta perturbación sin precedentes y después de ella. Reúne a más de 175 miembros del sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado. Los miembros de la coalición se agrupan en torno a tres aspectos emblemáticos, a saber, la conectividad, los docentes y el género. Los miembros de la Coalición Mundial para la Educación están estudiando actualmente acciones, o las están apoyando, en aproximadamente 100 países, bajo cada uno de los tres aspectos, en todas las regiones del mundo. Por ejemplo, la UNESCO, el UNICEF y el Banco Mundial formaron un consorcio para apoyar a los países que pueden optar a las subvenciones para la ejecución de programas

¹⁷ E/ICEF/2021/10, págs. 9 y 10.

en el sector de la educación de la Alianza Mundial para la Educación, a fin de que adopten medidas con base empírica para responder a la pandemia. En el Sudeste Asiático, la UNESCO y la Organización de Ministros de Educación de Asia Suroriental están llevando a cabo actividades para crear un curso regional de formación en línea y multilingüe del profesorado que desarrollará la capacidad del profesorado para apoyar adecuadamente a los niños con discapacidad.

30. Varios organismos de las Naciones Unidas han elaborado orientaciones sobre cómo proteger la educación y el aprendizaje en la pandemia. La Organización Mundial de la Salud (OMS), el UNICEF y la UNESCO publicaron orientaciones sobre las medidas de salud pública relacionadas con la escuela en el contexto de la COVID-19¹⁸. El UNICEF, la OMS y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja publicaron una guía operativa para proteger a los niños y las escuelas del COVID-19¹⁹. El UNICEF ha creado un panel interactivo (EduView) que proporciona datos educativos sobre las respuestas políticas a la COVID-19, los activos para el aprendizaje a distancia, las instalaciones de saneamiento e higiene en las escuelas, el alcance de los cierres de escuelas, así como el número de estudiantes afectados. El panel también ofrece una visión general de una serie de indicadores de educación sobre temas clave como la asistencia, la eficiencia del sistema, el desarrollo en la primera infancia, el aprendizaje, la equidad y las metas educativas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4²⁰.

31. La interrupción masiva del aprendizaje causada por la pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve la urgencia de abordar la brecha digital, ya que millones de alumnos quedaron repentinamente excluidos de la educación debido al cierre de escuelas y a la deficiente conectividad a Internet e infraestructura digital. La UNESCO y su Coalición Mundial para la Educación, así como el UNICEF y Generación Sin Límites, han puesto en marcha una nueva iniciativa mundial sobre el aprendizaje y las competencias digitales dirigida a los niños y jóvenes marginados, con el fin de cerrar la brecha digital e impulsar un rápido cambio en los sistemas educativos. Para garantizar la continuidad del proceso educativo durante la pandemia, el equipo de las Naciones Unidas en Egipto trabajó en la digitalización de algunos módulos nacionales clave de aprendizaje tanto para la educación preuniversitaria como para la universitaria, así como en la capacitación del personal docente en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para apoyar la enseñanza a distancia²¹. En Zimbabwe, el UNICEF, en colaboración con Microsoft, prestó apoyo al Ministerio de Educación Primaria y Secundaria en la creación del Pasaporte de Aprendizaje de Zimbabwe a fin de acelerar el aprendizaje asistido digitalmente. La Plataforma Tecnológica Educativa del país se puso en marcha oficialmente en marzo de 2021, con el objetivo de llegar a 300.000 estudiantes a finales de 2021²².

32. Las entidades regionales de las Naciones Unidas intensificaron su colaboración en 2020 para proteger el derecho a la educación durante la perturbación sin precedentes provocada por la pandemia y garantizar el progreso hacia la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4. En la región de Asia y el Pacífico, la UNESCO, el UNICEF, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Programa Mundial de Alimentos y otros asociados trabajaron con los gobiernos para apoyar la reapertura y el funcionamiento seguro de las escuelas en el contexto de la pandemia y evitar que los estudiantes abandonasen la escuela, por ejemplo mediante una serie de seminarios web regionales para apoyar los intercambios de experiencias nacionales y las lecciones aprendidas²³.

¹⁸ Disponible en www.who.int/publications/i/item/considerations-for-school-related-public-health-measures-in-the-context-of-covid-19.

¹⁹ Disponible en <https://www.unicef.org/es/informes/mensajes-y-acciones-clave-para-prevencion-y-control-covid-19-en-escuelas>.

²⁰ Véase <https://data.unicef.org/resources/eduvview-education-dashboard>.

²¹ Equipo de las Naciones Unidas en Egipto, 2020: *UN Country Annual Results Report: Egypt*, pág. 10.

²² Véase [unicef.org/zimbabwe/stories/providing-learning-solution-millions-and-out-school-children-zimbabwe](https://www.unicef.org/zimbabwe/stories/providing-learning-solution-millions-and-out-school-children-zimbabwe).

²³ Naciones Unidas, “Informe de resultados regionales del sistema de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico”, 23 de marzo de 2021, disponible en <https://www.undg.org/es/resources/informe-de-resultados-regionales-2020-del-sistema-de-las-naciones-unidas-para-asia-y-el>, pág. 11.

33. En África, las entidades de las Naciones Unidas, encabezadas por la UNESCO y el UNICEF, contribuyeron a la Estrategia de Educación Electrónica de África mediante la puesta en marcha de la plataforma regional de aprendizaje a distancia “ImaginEcole” para los países francófonos de África Occidental y Central. La plataforma, que se inició en diciembre de 2020 y abarca diez países de la subregión, ofrece módulos de formación destinados al personal docente y los profesores para crear herramientas y cursos de aprendizaje a distancia. La estrategia de educación electrónica también puso en marcha una iniciativa de educación de emergencia para más de 100 millones de niños africanos no escolarizados²⁴.

34. En la región de los Estados Árabes, las entidades regionales de las Naciones Unidas colaboraron en el marco de la Coalición Regional Temática sobre los Adolescentes y los Jóvenes para apoyar las intervenciones en las esferas de la educación y el desarrollo de aptitudes en respuesta a la pandemia. Además, el Fondo de Población de las Naciones Unidas se asoció con la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en una iniciativa destinada a proporcionar una plataforma para el diálogo y el intercambio de opiniones entre los jóvenes árabes sobre los problemas a los que se enfrentan como consecuencia de la pandemia de COVID-19, y sobre los desafíos sin precedentes que presenta la pandemia para la educación en la región. Además, basándose en el Marco para la Reapertura de las Escuelas²⁵, varias entidades regionales de las Naciones Unidas organizaron una serie de seminarios web regionales para los ministerios de educación y en colaboración con ellos, con el fin de promover la continuidad del aprendizaje, ya sea presencial o a distancia²⁶.

35. En América Latina y el Caribe, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la UNESCO elaboraron un documento político conjunto titulado “La educación en tiempos de COVID-19”, que arroja luz sobre diversas consecuencias que las medidas adoptadas en respuesta a la crisis tendrán en las comunidades educativas. El UNICEF y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo elaboraron un documento conjunto de política general titulado “COVID-19 y educación primaria y secundaria: repercusiones de la crisis e implicaciones de política pública para América Latina y el Caribe”, en el que se expone un diagnóstico general de la situación de la educación preescolar y la enseñanza primaria y secundaria en la región. Para garantizar las modalidades de aprendizaje en línea y el apoyo a la reapertura segura de las escuelas, el UNICEF, la UNESCO y el Programa Mundial de Alimentos trabajaron en dos conjuntos de directrices para los ministerios de educación y para los administradores y directores de escuelas, respectivamente. La UNESCO, en colaboración con el UNICEF y como parte del Grupo de Trabajo Regional sobre Educación para América Latina y el Caribe, puso en marcha una serie de intercambios de conocimientos e información para los ministerios de educación y los actores nacionales de la educación, centrándose en los cuatro pilares del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: equidad, inclusión, calidad y aprendizaje permanente. El Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación de la UNESCO, con el apoyo del UNICEF, trabajó en la producción y difusión de conocimientos e información sobre los planes de estudio y los logros de aprendizaje de los estudiantes con los ministerios de educación a través de una plataforma en línea que prestó especial atención a las respuestas educativas en el contexto de

²⁴ Naciones Unidas, “The Africa regional United Nations development system report 2020”, disponible en https://unsdg.un.org/sites/default/files/2021-06/THE%20ARUNDS-Annual%20Report_final.pdf, pág. 14.

²⁵ Directrices mundiales elaboradas por el UNICEF, la UNESCO, el Banco Mundial, el Programa Mundial de Alimentos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para orientar el proceso de toma de decisiones sobre la reapertura de las escuelas, apoyar los preparativos nacionales y guiar el proceso de implementación, como parte de los procesos generales de planificación de la salud pública y la educación. Disponible en <https://www.unicef.org/es/documents/marco-para-la-reapertura-de-las-escuelas>.

²⁶ Naciones Unidas, Informe de resultados regionales 2020 del sistema de las Naciones Unidas para la región árabe, puede consultarse en <https://unsdg.un.org/es/resources/informe-de-resultados-regionales-2020-del-sistema-de-las-naciones-unidas-para-la-region>, págs. 29 y 45.

la COVID-19 y su impacto en el acceso de los niños, los adolescentes y los jóvenes en situación de tránsito a una educación inclusiva y equitativa de calidad²⁷.

36. Varias instituciones nacionales de derechos humanos han participado activamente en el seguimiento del derecho a la educación de los niños y los jóvenes en tiempos de COVID-19, que se han visto afectados por el cierre de los establecimientos de enseñanza²⁸. Por ejemplo, la Alta Comisión para los Derechos Humanos del Irak recomendó que las autoridades responsables adoptaran medidas claras para hacer frente a la privación de educación de todos los estudiantes proporcionando alternativas disponibles con acceso a todas las provincias, reconociendo al mismo tiempo la opción de utilizar modalidades en línea y reconociendo la brecha digital en las diferentes partes del país. El Ombudsman para los Derechos Humanos de Eslovenia reclamó la igualdad de los niños en las condiciones de escolarización desde casa e inició un proyecto especial sobre el acceso a la educación de los niños romaníes durante la escolarización desde casa. La Comisión Sudafricana de Derechos Humanos llevó a cabo una investigación sobre cuestiones relacionadas con el derecho a la educación, y asesoró al Gobierno sobre las políticas de reapertura de las escuelas a la luz de la pandemia de COVID-19, teniendo en cuenta el programa de nutrición escolar y las pruebas periódicas de COVID-19 en las escuelas.

IV. Cooperación técnica y creación de capacidad para apoyar los esfuerzos de los Estados para promover y proteger el derecho a la educación

37. La cooperación técnica es un componente fundamental del programa del ACNUDH para apoyar a los Estados en sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos y aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La cooperación técnica es fundamental para cumplir el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en virtud de la resolución 48/141 de la Asamblea General, de proporcionar, entre otras cosas, servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera a petición de los Estados interesados, con miras a apoyar medidas y programas en la esfera de los derechos humanos y, en términos más generales, ampliar la cooperación internacional para la protección y la promoción de todos los derechos humanos. A través de la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento, el ACNUDH proporciona asistencia práctica para el fortalecimiento de los sistemas nacionales de protección y para capacitar a los titulares de derechos para reclamar esos derechos y a los titulares de obligaciones para cumplirlas²⁹. El programa de cooperación técnica se enmarca en las prioridades, los resultados esperados y las estrategias del ACNUDH. Se basa en varios componentes, sobre los que se ha estructurado el presente informe.

38. Desde 2012, la Junta de Síndicos, que supervisa el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, ha asesorado al ACNUDH sobre la política y la orientación estratégica con respecto a la cooperación técnica, y ha elaborado varios componentes para garantizar la eficacia de los esfuerzos de cooperación técnica del ACNUDH y otras entidades de las Naciones Unidas, entre los que se incluyen los siguientes³⁰:

a) Vincular la cooperación técnica con la universalidad e indivisibilidad de todos los derechos humanos, incluidos los aspectos de protección y promoción;

²⁷ Naciones Unidas, “Informe de resultados regionales 2020 del sistema de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe”, 10 de marzo de 2021, puede consultarse en <https://unsdg.un.org/es/resources/informe-de-resultados-regionales-2020-del-sistema-de-las-naciones-unidas-para-america>, págs. 17 y 18.

²⁸ Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, ACNUDH y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *COVID-19 and National Human Rights Institutions*, marzo de 2021, disponible en www.ohchr.org/Documents/Countries/NHRI/GANHRI/COVID-19-and-NHRI.pdf.

²⁹ Véase www.ohchr.org/en/countries/pages/technicalcooperationindex.aspx.

³⁰ A/HRC/37/79, párrafos 31 a 34; A/HRC/40/78, párrafo 50; y A/HRC/43/68, sección III.A.

- b) Crear y fortalecer los marcos e instituciones nacionales en la esfera de los derechos humanos mediante servicios de asesoramiento y cooperación técnica;
- c) Reflejar los objetivos de desarrollo nacionales para procurar el más alto nivel posible de implicación y sostenibilidad;
- d) Asegurar la participación más amplia posible de todos los elementos de las sociedades nacionales;
- e) Vincular la cooperación técnica al seguimiento de la aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos, incluido el examen periódico universal;
- f) Integrar los derechos humanos en la labor de todos los programas de las Naciones Unidas sobre el terreno como medio eficaz para apoyar mejor los esfuerzos nacionales de promoción y protección de los derechos humanos.

39. Entre los numerosos programas y actividades de cooperación técnica emprendidos que guardan relación con el derecho a la educación, en la siguiente sección se destacan algunos ejemplos seleccionados de esas actividades ejecutadas por el ACNUDH y el sistema de las Naciones Unidas, por los Estados a través de la cooperación bilateral y multilateral, y por otras partes interesadas, como la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos. Estos ejemplos se clasifican según los componentes de la cooperación técnica antes mencionados, tal y como los elaboró la Junta de Síndicos. Al ser un enfoque transversal, el componente sobre la integración de los derechos humanos se aborda en todos los demás componentes, como en la sección anterior sobre las respuestas a la pandemia.

A. Vincular la cooperación técnica a la universalidad e indivisibilidad de todos los derechos humanos

40. El derecho a la educación es un ejemplo importante de la interdependencia e interrelación de los derechos humanos. La educación no es solo un derecho fundamental en sí mismo, sino también un elemento clave para la efectividad de otros derechos, como el derecho a la salud y el derecho a la alimentación. La educación es una condición previa importante para el ejercicio significativo de la mayoría de las libertades protegidas por los derechos humanos, al apoyar la posibilidad de tomar decisiones informadas en todos los ámbitos de la vida civil, política, económica, social y cultural. La educación sobre una alimentación nutritiva y saludable, y la educación sanitaria, incluida la educación sobre cuestiones sexuales y reproductivas, es un factor preventivo y de apoyo especialmente importante para los derechos a una alimentación adecuada y al más alto nivel posible de salud física y mental³¹. Estas interrelaciones entre varios derechos humanos exigen que los programas de cooperación técnica adopten un enfoque multidisciplinar para crear un entorno propicio para la educación, como los programas de comidas escolares que ayudan a hacer realidad el derecho a una alimentación adecuada, y el acceso al agua potable y al saneamiento en las escuelas. Muchos Estados han adoptado estos enfoques multidisciplinarios de la educación, centrándose especialmente en los derechos de grupos específicos. En México, por ejemplo, el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa se aplica en colaboración con un equipo interdisciplinario, en coordinación con las autoridades e instituciones educativas. Lleva a cabo actividades para promover la igualdad de oportunidades de los niños con discapacidad o con determinadas deficiencias funcionales, mediante la sensibilización y la adopción de medidas específicas para identificar los obstáculos de accesibilidad, las necesidades de aprendizaje, las características, los intereses, las capacidades y el seguimiento para su integración o permanencia en los sistemas ordinarios o en los servicios de educación especial.

41. El derecho a la educación está protegido en todas las circunstancias, incluso en tiempos de emergencia como conflictos, guerras o desastres naturales, y el derecho internacional de los derechos humanos no permite derogaciones de este derecho. La Oficina de Derechos Humanos de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq

³¹ E/C.12/2000/4, párr. 44.

documentó las repercusiones del conflicto en la educación, especialmente en la de las niñas, y publicó un informe titulado *The right to education in Iraq: the legacy of ISIL territorial control on access to education* (El derecho a la educación en el Irak: el legado del control territorial del EIIL en el acceso a la educación)³². En el informe, basado en entrevistas y en deliberaciones de grupos de debate realizadas entre noviembre de 2018 y enero de 2019 en las que participaron 237 personas en 6 campamentos de desplazados internos, se destacan varios problemas, como los años de educación formal que los niños han perdido, el número insuficiente de escuelas y los horarios de enseñanza inadecuados, y los problemas relacionados con las restricciones de movimiento y el acceso a la documentación civil que crean barreras para la matrícula escolar. En un informe de seguimiento elaborado en 2020 y que se publicó en enero de 2021, centrado en los obstáculos que seguían dificultando el acceso de las niñas a la educación y titulado *The right to education in Iraq: obstacles to girls' education after ISIL* (El derecho a la educación en el Irak: obstáculos para la educación de las niñas después del EIIL)³³, se identificaban los obstáculos arraigados en los roles y normas tradicionales de género, los niveles de educación de las familias, la pobreza, las preocupaciones de protección percibidas y los traumas. Ambos informes recomiendan medidas concretas para hacer frente a los desafíos relacionados con las normas de género, y piden un entorno propicio para la educación de las niñas³⁴.

B. Creación y fortalecimiento de marcos e instituciones nacionales

42. Una cooperación técnica eficaz debería centrarse en crear y reforzar marcos e instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. Es fundamental contar con un sistema educativo sólido que aborde la eficacia, la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad, en particular teniendo en cuenta las repercusiones de la actual crisis sanitaria mundial y las medidas que se están aplicando para hacer frente a la pandemia.

43. En 2020, el ACNUDH, a través de su componente de derechos humanos de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, contribuyó a la integración de la educación en derechos humanos en las escuelas primarias como parte de un proceso del Gobierno nacional para revisar los planes de estudio de la enseñanza primaria, mediante la impartición de 6 cursos de formación para formadores, seguidos de 3 eventos regionales de formación en derechos humanos, en los que participó un total de 148 profesores, entre ellos 58 mujeres. El proyecto se llevó a cabo en estrecha colaboración con el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Educación, que se comprometió a garantizar que a este primer paso le siguiera otra formación en materia de derechos humanos en las escuelas y los planes de estudio de enseñanza primaria y secundaria. Este proyecto proporcionó un apoyo oportuno, ya que el país estaba introduciendo los nuevos planes de estudio en 22 escuelas primarias piloto en 2020 y, por lo tanto, se identificó como un punto de entrada estratégico de los derechos humanos para sentar las bases de un cambio de comportamiento positivo hacia un mayor respeto de los derechos humanos. A través de este proyecto, el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Educación ha creado un cuadro de formadores de base sobre educación en derechos humanos que aplicarán y reproducirán los conocimientos, las capacidades y la metodología que adquirieron para futuros programas de educación en derechos humanos.

44. En Etiopía, el UNICEF prestó apoyo al Ministerio de Educación en la elaboración de materiales de preparación para la vida cotidiana y proporcionó a 24.623 muchachas adolescentes formación sobre competencias para la vida. El UNICEF está asesorando al Ministerio sobre la integración de las competencias para la vida en el plan de estudios de educación general. En Bangladesh, el UNICEF prestó apoyo a 4.000 centros de aprendizaje temprano que ofrecían enseñanza en la lengua materna, entre otros para niños rohinyá en los campos de refugiados. En Egipto, el equipo de las Naciones Unidas en el país prestó apoyo

³² Puede consultarse en www.uniraq.org/index.php?option=com_k2&view=item&task=download&id=3495_6fa3dd38c8e738703147e98a0d264a46&Itemid=650&lang=en.

³³ Puede consultarse en www.uniraq.org/index.php?option=com_k2&view=item&task=download&id=4159_804f8e0ffceb74f07beab454b8efce93&Itemid=650&lang=en.

³⁴ Véase también www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/EducationForGirlsPostISIL.aspx.

al Gobierno mediante servicios políticos de asesoramiento estratégico relacionados con el desarrollo de la primera infancia y el nuevo sistema nacional de educación para garantizar que todos los niños, adolescentes y jóvenes se beneficiaran de un acceso equitativo a una educación de calidad³⁵. En el Ecuador, la Defensoría del Pueblo, a través de la Dirección Nacional de Educación en Derechos Humanos y Derechos de la Naturaleza, ha trabajado desde 2015 para integrar la educación en derechos humanos en las políticas de educación pública del Ministerio de Educación.

C. Reflejar los objetivos nacionales de desarrollo para garantizar el máximo nivel de implicación nacional y sostenibilidad

45. Una cooperación técnica eficaz debe reflejar los objetivos nacionales de desarrollo para garantizar los más altos niveles de implicación y sostenibilidad y para responder al interés, los compromisos y los esfuerzos nacionales genuinos en la promoción y protección de los derechos humanos. Todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible requieren que todos los elementos del derecho a la educación sean efectivos a fin de dotar a las personas de los conocimientos, las capacidades y los valores necesarios para disfrutar plenamente de todos los derechos humanos y, lo que es más importante, para dismantelar las barreras de la desigualdad y la exclusión.

46. La UNESCO trata constantemente de mejorar las capacidades respecto del derecho a la educación desarrollando herramientas de orientación para apoyar la autoevaluación de los Estados en relación con la aplicación del derecho a la educación. Para apoyar a los gobiernos a llevar adelante su compromiso con la educación, la UNESCO publicó en 2021 las *Directrices para fortalecer el derecho a la educación en los marcos nacionales*³⁶, cuyo objetivo es fortalecer los marcos nacionales ayudando a los países y a las partes interesadas a realizar una evaluación de la compatibilidad de su marco jurídico y político nacional en materia de educación con los instrumentos normativos internacionales sobre el derecho a la educación, y a la luz de los compromisos contraídos en el marco del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4. El *Manual sobre el derecho a la educación*, publicado en 2019³⁷, ofrece una herramienta fundamental para quienes tratan de entender y promover ese derecho, y es también una referencia importante para las personas que trabajan para la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, ya que ofrece orientación sobre cómo aprovechar el compromiso legal con el derecho a la educación.

47. Una de las funciones más importantes que desempeña la UNESCO en el marco de su cooperación técnica es velar por que las obligaciones jurídicas se reflejen debidamente en los marcos jurídicos nacionales y se traduzcan en políticas y programas concretos. Para ello, la UNESCO apoya la revisión del derecho a la educación en los marcos nacionales y vela por el cumplimiento efectivo de este derecho, identificando las lagunas y los retos en los marcos legales y políticos y formulando recomendaciones para conseguir un mayor grado de cumplimiento, así como para alinear los marcos nacionales con las obligaciones y compromisos internacionales. Por ejemplo, en 2018 la UNESCO respondió a una solicitud de asistencia técnica de Mozambique para examinar la aplicación del derecho a la educación a nivel nacional y apoyar una revisión de la política educativa para fortalecer su sistema educativo y contribuir a desarrollar sus capacidades para alcanzar las metas contenidas en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 relativo a la educación. En Nepal, a raíz de las recomendaciones formuladas en el informe sobre el derecho a la educación en Nepal en 2017, se han hecho progresos significativos para garantizar el derecho a la educación, en particular mediante la aprobación de la Ley de Educación Gratuita y Obligatoria de 2018.

48. A través de la asociación y la cooperación con los Estados a nivel nacional, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha apoyado una amplia gama de iniciativas educativas que han promovido y protegido el derecho a la educación, especialmente de las niñas. Por ejemplo, en Pakistán, el Programa del Sector de la Educación del Punjab ha prestado apoyo a casi 1 millón de niños para que reciban una educación digna, mediante una

³⁵ Equipo de las Naciones Unidas en Egipto, 2020: *UN Country Annual Results Report: Egypt*, pág. 22.

³⁶ Disponible en <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000375352>.

³⁷ Disponible en <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000366556>.

combinación de cooperación técnica y creación de capacidades a través del apoyo presupuestario del sector, las alianzas público-privadas, las organizaciones no gubernamentales, la ayuda financiera y los contratos comerciales.

D. Garantizar la más amplia participación

49. La participación es un principio fundamental de los derechos humanos que debería guiar todas las etapas del proceso de cooperación técnica: la concepción, la ejecución, el seguimiento y la evaluación. Para que los procesos de desarrollo económico y social sean sostenibles y eficaces, tienen que ser participativos, transparentes y no discriminatorios. La protección del derecho a participar en las decisiones que afectan a la vida y a los medios de subsistencia de las personas a las que sirven las Naciones Unidas debería ser una premisa clave de los programas de cooperación técnica.

50. La participación es un principio clave que sustenta el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y es un elemento fundamental de un enfoque basado en los derechos humanos, la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y el compromiso de no dejar a nadie atrás. En consecuencia, las actividades de cooperación técnica de las entidades de las Naciones Unidas y sus asociados en el ámbito del derecho a la educación hacen especial hincapié en la inclusión y la participación efectiva en la educación de los grupos más vulnerables y marginados.

51. En la República de Moldova, el ACNUDH llevó a cabo una evaluación de la situación de los derechos humanos del pueblo romaní en la región de Transnistria, que sirvió de base para iniciar un diálogo entre las organizaciones de la sociedad civil romaní y las autoridades de facto sobre el acceso a la educación junto con los derechos al trabajo y la protección social. La evaluación se utilizó para elaborar una hoja de ruta y un plan de acción para establecer la primera institución de mediadores de la comunidad romaní. En Timor-Leste, el ACNUDH elaboró un informe de investigación sobre la situación de las personas LGBTI en lo que respecta a su acceso a la educación (en los niveles secundario y universitario), el grado de inclusión y seguridad de las escuelas y universidades para las personas LGBTI, y formuló recomendaciones para mejorar la situación. El ACNUDH también elaboró un folleto con recomendaciones para estudiantes, profesores y familias acerca de la promoción de escuelas seguras e inclusivas. En Guatemala, el ACNUDH apoyó a organizaciones dirigidas por jóvenes que promueven un cambio positivo en materia de derechos humanos. Difundió directrices sobre el derecho a la participación y la promoción del espacio cívico entre 18 organizaciones y organizó una reunión regional con líderes juveniles de 11 organizaciones de la región oriental de Guatemala. Esto dio lugar a la creación de la iniciativa “Juventud Conectada” y al establecimiento por parte de jóvenes líderes de la Red de Personas Jóvenes Defensoras de Derechos Humanos, que reúne a 26 organizaciones y ofrece un espacio de diálogo y asistencia técnica sobre los derechos humanos de los jóvenes, con un enfoque en la participación y los derechos a la educación y al trabajo. En Camboya, el ACNUDH y 6 organizaciones de derechos de los jóvenes organizaron el Concurso de Jóvenes Defensores de los Derechos Humanos. Se seleccionaron seis grupos de jóvenes, con participantes de entre 15 y 23 años de edad, para que produjeran vídeos de dos minutos de duración sobre una serie de cuestiones de derechos humanos relacionadas con el derecho a la educación de los hijos de las personas que son trabajadoras sexuales.

52. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se centra en los grupos vulnerables, entre ellos los romaníes, en su labor de asistencia técnica. Por ejemplo, apoyó a Hungría en el desarrollo de indicadores de proceso para supervisar la inclusión de los romaníes, incluido el acceso a la educación en Hungría. En Bulgaria, asesoró sobre las formas de reunir datos sobre grupos de población a los que es difícil acceder. El acceso a la educación de los niños de los grupos con mayor riesgo de pobreza, exclusión social y violación de los derechos fundamentales es uno de los principales ámbitos de interés en este contexto.

E. Apoyar la aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos

53. Para que los programas de cooperación técnica en el ámbito de los derechos humanos sean eficaces deben basarse en el marco internacional de los derechos humanos, que ha elaborado un rico corpus de normas y orientaciones, así como recomendaciones específicas para cada país, con el fin de apoyar a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones mediante la creación de capacidades y el asesoramiento técnico, y también mediante el empoderamiento de los titulares de derechos y la concienciación para que reclamen sus derechos. Los países suelen utilizar las observaciones finales de los órganos de los tratados, así como las recomendaciones del examen periódico universal, para desarrollar sus propias políticas y leyes.

54. En la República Democrática del Congo, como seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño en 2017³⁸ y en el marco del examen periódico universal en 2019³⁹ en relación con la educación primaria gratuita y la garantía del acceso a una educación gratuita y de calidad para todos, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos en la República Democrática del Congo puso en marcha un proyecto para apoyar a una plataforma de organizaciones no gubernamentales que trabaja en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales para realizar una evaluación puntual sobre el compromiso del Gobierno recién elegido de proporcionar educación primaria universal y gratuita. El informe final de la evaluación formuló varias recomendaciones relativas, por ejemplo, a la necesidad de que el Gobierno movilizase fondos para garantizar la sostenibilidad de este compromiso, comenzase a reunir datos estadísticos fiables para informar de la aplicación continua basada en las necesidades reales, pusiese en marcha una revisión de medio plazo de la aplicación, así como un plan inclusivo para la aplicación, y trabajase de forma inclusiva con los socios gubernamentales y no gubernamentales de cara al futuro.

55. El ACNUDH, a través del Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe, a petición de la Liga de los Estados Árabes, organizó en junio de 2020 un taller en línea para formar a sus delegados y funcionarios sobre los derechos económicos, sociales y culturales y los métodos de trabajo de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, centrándose en el derecho a la educación, así como en otros derechos a la salud y a una vivienda adecuada, y sobre el impacto de la pandemia de COVID-19 en el disfrute de estos derechos.

56. Junto con el Comité de Asesoramiento Público, el Asesor de Derechos Humanos del Coordinador Residente de las Naciones Unidas en Malawi facilitó una serie de talleres y diálogos con líderes musulmanes y cristianos en el sur de Malawi para presentar las normas internacionales de derechos humanos sobre el derecho a la libertad de religión o de creencias, los derechos de las minorías, los derechos de las niñas a la igualdad y la educación, y el derecho de las mujeres y las niñas a no ser discriminadas. Estos actos facilitaron un diálogo constructivo y permitieron avanzar en la adopción por los líderes religiosos de los principios internacionales de derechos humanos.

57. El ACNUDH apoyó la labor de la Comisión de Derechos Humanos de Sudán del Sur en la realización de una evaluación de las repercusiones de las corrientes financieras ilícitas relacionadas con las industrias extractivas y no extractivas sobre el máximo de recursos disponibles y la realización inmediata y progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales, con especial atención al derecho a la educación, que se puso de relieve en el informe de la Comisión presentado al Consejo de Derechos Humanos⁴⁰.

³⁸ CRC/C/COD/CO/3-5.

³⁹ A/HRC/42/5.

⁴⁰ A/HRC/43/56.

V. Conclusión

58. Situar los derechos humanos en el centro del trabajo del sistema de las Naciones Unidas y reforzar el apoyo coordinado y coherente son elementos fundamentales de la reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fin de apoyar eficazmente los esfuerzos nacionales para la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y para la promoción y protección de los derechos humanos. El llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos, formulado por el Secretario General en febrero de 2020, sitúa los derechos humanos en el centro del desarrollo sostenible y establece un ambicioso programa para que todas las partes del sistema de las Naciones Unidas refuerzen el apoyo a los Estados miembros, de modo que el respeto de los derechos humanos sea una realidad para todas las personas en todos los países.

59. El presente informe ha puesto de relieve las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas y sus asociados para apoyar los esfuerzos de los Estados en la promoción y protección del derecho a la educación, entre otros en el contexto de la pandemia. La pandemia ha dado un impulso al replanteamiento de la educación y al fortalecimiento de la resiliencia y la preparación de los sistemas educativos, firmemente fundamentados en el derecho a la educación y más ampliamente en el marco internacional de los derechos humanos. Para responder a la pandemia y recuperarse de ella, los Estados deben adoptar un enfoque inclusivo y basado en los derechos en sus marcos jurídicos y políticos para garantizar que se cumpla el derecho de todos a la educación y que nadie se quede atrás.

60. Las experiencias destacadas en el informe han demostrado el valor de los componentes clave de las buenas prácticas en el contexto de la cooperación técnica que han sido identificados por la Junta de Síndicos. La educación desempeña una función fundamental en la recuperación de la pandemia y en el fortalecimiento de los sistemas nacionales de promoción y protección de todos los derechos humanos. La reciente experiencia del ACNUDH en el marco de su Iniciativa de Impulso de apoyo a las Naciones Unidas y a los asociados nacionales atestigua la necesidad de reforzar el énfasis en los derechos económicos y sociales y de establecer un vínculo con la política económica de los Estados y la cooperación internacional para hacer efectivos estos derechos. A principios de 2020 se estimó que el déficit de financiación para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 relativo a la educación de calidad en los países de ingresos bajos o ingresos medios bajos era de 148.000 millones de dólares al año. Dado que la recesión como consecuencia de la COVID-19 podría crear un trastorno aún mayor, los Gobiernos tendrán que adoptar medidas para proteger el derecho a la educación ampliando el espacio fiscal y utilizando el máximo de recursos disponibles, entre otras cosas mediante la asistencia y la cooperación internacionales.

61. Para lograr una mejor recuperación es necesario un fuerte liderazgo de los Gobiernos nacionales y de la comunidad internacional para reforzar el derecho a la educación y alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 relativo a la educación de calidad para todos. La asociación y la participación efectiva de todas las partes interesadas son esenciales para movilizar los conocimientos y desarrollar soluciones innovadoras, entre otras cosas para hacer frente a la brecha digital que la pandemia ha puesto de manifiesto. El ACNUDH y el sistema de las Naciones Unidas seguirán apoyando los esfuerzos de los Estados, mediante la prestación previa solicitud de servicios de cooperación técnica y de asesoramiento, tendentes a hacer realidad el derecho a la educación y a aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.